

## DECRETO SUPREMO N° 11734

del 28/8/1974

### CREACION DEL INSTITUTO BOLIVIANO DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANÍA (INBOPIA)

Gral. HUGO BANZER SUAREZ  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que siendo uno de los objetivos principales de la política económica y social del supremo gobierno el mejorar las condiciones de vida de las mayorías nacionales, y que el fortalecimiento económico y financiero de las actividades de pequeña industria y artesanía permitirá abrir fuentes de ocupación de recursos productivos para obtener una mejor y mayor distribución del ingreso.

Que dentro de la estructura productiva, es necesario reorientar las actividades de producción, hacia aquellas áreas marginadas de la actividad económica y mejorar la balanza comercial del país.

Que es necesario industrializar la diversidad de recursos naturales con que cuenta el país.

Que es así mismo conveniente, aprovechar el acervo artístico, cultural y folklórico, fomentando las manifestaciones de artesanía en general.

Que la pequeña industria y las artesanías no han recibido el suficiente estímulo para desarrollarse, mediante adecuadas y específicas políticas económicas.

Que efectuado el estudio de la situación de la pequeña industria y la artesanía, se ha detectado una serie de problemas estructurales que impiden su desarrollo y exigen la acción del Estado.

Que existen en el país, diversas instituciones que se ocupan parcialmente de los problemas de la pequeña industria y artesanía con dispersión de esfuerzos, por lo cual se impone centralizar en un solo organismo las funciones que hagan posible el desarrollo de estos estratos.

En Consejo de Ministros,

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el Instituto Boliviano de la Pequeña Industria y Artesanía como organismo descentralizado del sector público, bajo la tuición del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 2º.- El actual Departamento de Pequeña Industria y Artesanía, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, servirá de base para estructurar el citado instituto, ampliando sus recursos humanos y financieros de acuerdo con los objetivos y funciones que se le asignan.

Artículo 3º.- El Instituto de acuerdo con las funciones que le asignan en el estudio realizado, cumplirá con todas las tareas de fomento, promoción, asistencia técnica, canalización de créditos, calificación de prioridades y conservación de acervo cultural y artístico y otras funciones análogas, actualmente ejercidas por diversos organismos del sector público.

Artículo 4º.- Autorízase al Tesoro General de la Nación presupuestar la partida necesaria para el funcionamiento del instituto en su calidad de entidad descentralizada, a partir del año en curso.

Artículo 5º.- El Instituto estará constituido por un directorio presidido por el señor Ministro o Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, compuesto por representantes de las siguientes entidades:

- Un representante del Ministerio de Finanzas
- Un representante de la Secretaría de CONEPLAN
- Un representante del Ministerio de Educación y Cultura (Dirección de Antropología)
- Un representante de la pequeña industria
- Un representante de la artesanía, y el gerente general con solo voz.

Artículo 6º.- Bajo la dependencia del directorio, que es el organismo máximo del Instituto, funcionará la Gerencia General asistida por tres departamentos: Técnico, Económico-Financiero y Administrativo.

Artículo 7º.- Una Resolución Interministerial, aprobará la organización interna del Instituto Boliviano de Pequeña Industria y Artesanía.

Los ministros de Finanzas, Industria, Comercio y Turismo y Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUÁREZ.- Alberto Guzmán Soriano.- Juan Pereda Asbún.- René Bernal Escalante.- Juan Lechín Suárez.- Víctor Castillo Suárez.- Waldo Bernal Pereira.- Walter Núñez Rivero.- Miguel Ayoroa Montaña.- Mario Vargas Salinas.- José Antonio Zelaya.- Alberto Natusch Busch.- Jorge Torres Navarro.- José Patiño Ayoroa.- Guillermo Jiménez Gallo.